



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 24 de abril de 1992

Núm. 93

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, que alcanza un importe de dieciséis mil novecientos sesenta y seis millones doscientas mil pesetas (16.966.200.000 ptas.).

En cumplimiento de lo determinado en el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

León, 14 de abril de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4029

Junta de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

15.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL.

Aprobar provisionalmente las solicitudes que se expresan en los emplazamientos y con las condiciones y usos siguientes:

A) D. JOSE BALDOMERO LOBATO, construcción de una nave destinada a almacenamiento de productos agrarios y maquinaria agrícola en parcela con superficie de 10.000 m², con edificación de 525 m², en Zuales del Páramo, del término municipal de Bercianos del Páramo.

B) D.ª MONICA SANTAMARTA HIDALGO, construcción de una nave destinada a almacén de maquinaria en parcela de 1.600 m², de los que se ocupan 390 m², sita en Rebollar de los Oteros, del término municipal de Corbillos de los Oteros.

E) D. JAVIER SANTOS GUTIERREZ, construcción de una nave destinada a almacén de productos agrarios en una parcela de 4.100 m², de los que se ocuparán 560 m² en la localidad de San Justo de los Oteros, término municipal de Corbillos de los Oteros.

H) D. ANTONIO CALERO ROMERO, representación de la Empresa TRAGSA, instalación de una planta de fabricación de acequias de hormigón para riego en parcela de 11,3 Hás. ocupando 3.400 m² en la localidad de Reliegos, del término municipal de Mansilla de las Mulas.

K) D. ANTONIO FIGUEROA DE LA GUARDIA, en representación de la Empresa "UNION DE EXPLOSIVOS, S.A.", instalación de una fábrica de explosivos en parcela de 142 Hás. de las que se ocuparán 105.850 m², en la localidad de Villanueva de Jamuz, término municipal de Santa Elena de Jamuz.

L) D. JOSE RODRIGUEZ HERVELLA, construcción de una estación de servicio en parcela de 19.000 m², de los que se ocuparán 2.190 m², sita en el término municipal de Santas Martas.

Ñ) D. AMADOR TARANILLA GARCIA, construcción de una nave para almacenamiento de maquinaria agrícola en término municipal de Valdepolo.

O) D.ª MARIA JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ en representación de la Sociedad "Villadepalos, S.L.", construcción de una residencia para personas de la tercera edad, sobre parcela de 39.000 m², ocupándose una superficie de 12.700 m², en el término municipal de Valencia de Don Juan.

S) D.ª ELISA VILLARES FUERTES, construcción de una nave taller para fabricación de calderería, en parcela de 2.630 m², de los que 400 m², son los ocupados por la construcción, en término municipal de Villarejo de Orbigo.

Denegar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos y con las condiciones y usos siguientes:

B) HIPERGAR, S.L., en el término municipal de Camponaraya.

C) D. ANGEL FRANCO FRANCO, en el término municipal de Congosto.

F) D. JOSE MARTINEZ ARES, en representación de Forjados Villafranca, S.L., en el término municipal de Corullón.

G) D. JUAN JOSE SANCHEZ CANTORAL, en el término municipal de Cubillas de Rueda.

R) D. JOSE PEDRO GARCIA ROBLA, en el término municipal de Villablino.

T) D. ELIGIO LOPEZ COLADO, en el término municipal de Villablino.

16.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE O URBANIZABLE NO PROGRAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES.

Aprobar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos siguientes:

D. ANTONIO GARCIA GUTIERREZ, en la Avda. de Chapín, n.º 17 en el término municipal de Astorga.

D. JOSE M. GAGO FERNANDEZ, en la localidad de Quintana de rueda, Ayuntamiento de Valdepolo.

D. VICENTE BALANDIN GARCIA, en el Paraje el Carballón en el término municipal de Camponaraya.

D. FRANCISCO PEÑA DOMINGUEZ, en la Avenida de Chapín, n.º 19, en el término municipal de Astorga.

D. TOMAS DEL VALLE VILLANUEVA, en la localidad de Narayola, en el término municipal de Camponaraya.

D. ANDRES TRINCADO VICENTE, en San Miguel del Camino, del término municipal de Valverde de la Virgen.

D. JOSE FIERRO GATO, en Camino de Vegas a Castro, en el término municipal de Vegas del Condado.

Denegar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos siguientes:

D. ANGEL ANDRES MARTINEZ, en la Carretera de Cistierna del término municipal de Mansilla de las Mulas.

D. ISIDRO GONZALEZ LOPEZ, situada próxima a Aira Do Pedro, en el término municipal de Vega de Espinareda.

D. AMANDO RODRIGUEZ RAMOS, en la Travesía del Polvorín, próxima a la Carretera de Madrid, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

D.ª MARIA LUISA SALVADORES MARTINEZ, en el km. 135,8 de la Carretera Adanero-Gijón, en el término municipal de Sariegos.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial**, abriéndose la correspondiente información pública por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren formulado alegaciones los anteriores expedientes se entenderán resueltos definitivamente, pudiendo dirigir las reclamaciones al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Comisión Provincial de Urbanismo), Avda. de Roma, 3, 1.º (León).

León, 5 de febrero de 1992.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.-V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión, José Antonio Díez Díez. 3453

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

13.-SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL.

Aprobar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos y con las condiciones y usos siguientes:

A) D. JOSE MORAN DIEZ, en representación de la Junta Vecinal de Villalobar, construcción de una nave destinada a majada para ganado ovino, en una parcela con una superficie de 2.509,50 m², en la que 680, serán ocupadas por la edificación, situado a 200 metros de la margen derecha del camino Benazolve y a 100 metros del núcleo de Villalobar, en el término municipal de Ardón.

B) D.ª ROCIO NIETO LAGO, construcción de dos naves y bodega para envejecimiento, embotellado y almacén de vinos, en una parcela de 5.000 m², con una superficie de 300 m² cada nave y 280 m² la bodega, situadas en la carretera N-VI, en el p.km. 329,850 en la localidad de Pradorrey, del término municipal de Brazuelo.

E) D. JOSE ANTONIO PEREZ ZUGARRAMURDI construcción de un Hostal con capacidad para doce habitaciones y vivienda, en una parcela de 828 m², con una superficie de 135 m² destinada a la edificación, situada en la carretera de Soto de Valdeón, en el Km. 14, Hm 1, del término municipal de Posada de Valdeón.

K) D. EDUARDO PAZO GUTIERREZ construcción de una nave agrícola y ganadera, destinada a estabulación de ganado ovino, en una parcela de 5.000 m², con una superficie de 189 m² destinada a la edificación, situada en la finca 208, en el paraje "Los Juncuales", del término municipal de Villaquilambre.

L) D. ISIDRO MARTINEZ VIDE construcción de una nave-con destino a almacén agrícola, en una parcela de 13.800 m², con una superficie de 800 m² destinada a la edificación, situada entre el camino de concentración y la carretera que une Villaturiel con Valdela Fuente, a 300 m. del núcleo de Valdesogo de Arriba, en la parcela n.º 11 del polígono 9 de concentración parcelaria, en el término municipal de Villaturiel.

Denegar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos y con las condiciones y usos siguientes:

C) D. LUIS MIGUEL FIDALGO FIDALGO, construcción de una nave con destino a taller mecánico, en una parcela de 1.017,87 m², de los que 141 m² se destinarían a la construcción, habiendo 207 metros ya edificados, situado en la Carretera Nacional 630 a 480 metros del núcleo urbano de Cembranos, término municipal de Chozas de Abajo.

F) D. BELARMINO FERNANDEZ RAMON construcción de una nave con destino a almacenamiento de materias primas, en una parcela de 1.600 m², de los que 864 se destinarían a la construcción, situada en la intersección entre la Carretera de Villadangos, margen izquierda y la carretera C-611, de León a Portugal, en el término municipal de Santa María del Páramo.

14.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE O URBANIZABLE NO PROGRAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES.

Aprobar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos siguientes:

D. JOSE MENDEZ MELENDEZ, en la Carretera de Sésamo en el término municipal de Vega de Espinareda.

D. FRANCISCO MANZANO SANCHEZ, en Narayola en el término municipal de Camponaraya.

D. AGUSTIN RIVERO ARIAS, en Magaz de Abajo en el término municipal de Camponaraya.

D. CANDIDO CAÑAL CAÑAL, en Paraje la Vega en el término municipal de Camponaraya.

Denegar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos siguientes:

D.ª ASUNCION MARGARITA NICOLAS FERNANDEZ, en la Carretera N-625, en la Aldea del Puente en el término municipal de Valdepolo.

D. MAXIMO LOPEZ ALVAREZ, en San Martín de Moreda en el término municipal de Vega de Espinareda.

D. LUIS LOPEZ VUELTA, en el Km. 2, Hm. 2, de la Carretera de Cabaalles de Arriba en el término municipal de Villablino.

D. EVELIO GARCIA RODRIGUEZ y en las Chanas próxima al Canal de Bajo Bierzo en el término municipal de Camponaraya.

D. JAIME FERNANDEZ FAILDE, en la Carretera 433 en Celadilla del Páramo (Villadangos del Páramo).

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial**, abriéndose la correspondiente información pública por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren formulado alegaciones los anteriores expedientes se entenderán resueltos definitivamente, pudiendo dirigir las reclamaciones al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Comisión Provincial de Urbanismo), Avda. Roma, 3, 1.º (León).

El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.-V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión, José Antonio Díez Díez. 3454

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión celebrada el día 31 de enero de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

2.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LEON EN EL AREA DE LAS CALLES SANTO TIRSO, CABEZA DE VACA, BALTASAR GUTIERREZ Y REINO DE LEON.

Emitir informe favorable respecto a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el Area de las Calles Santo Tirso, Cabeza de Vaca, Baltasar Gutiérrez y Reino de León.

3.- PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE SANCEDO.

Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Sancedo, publicándose este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

4.- ESTUDIO DE DETALLE EN C/ LA BAÑEZA Y C/ JARDIN, PRESENTADO POR D. GONZALO TAGARRO ALONSO Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la calle La Bañeza y calle Jardín, presentado por D. Gonzalo Tagarro Alonso y tramitado por el Ayuntamiento de Astorga, debiendo subsanarse las deficiencias señaladas en el cuerpo de este escrito, sin que proceda la concesión de licencias de obras, otorgadas por el Ayuntamiento de Astorga, hasta tanto no se corrijan los defectos técnicos y procedimentales señalados.

5.- ESTUDIO DE DETALLE EN C/ JUAN MADRAZO, 10, PRESENTADO POR D. VIRGILIO PEREZ PEREZ Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la C/ Juan Madrazo 10, presentado por D. Virgilio Pérez Pérez y tramitado por el Ayuntamiento de León.

6.- ESTUDIO DE DETALLE EN C/ OBISPO INOCENCIO RODRIGUEZ 41, PRESENTADO POR D. MANUEL ALONSO GARCIA, EN REPRESENTACION DE MADERAS BODELON, S.L., Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la c/ Obispo Inocencio Rodríguez 41, presentado por D. Manuel Alonso García en representación de Maderas Bodelón, S.L. y tramitado por el Ayuntamiento de León.

7.- ESTUDIO DE DETALLE EN C/ CONCHA ESPINA, Nº 5, PRESENTADO POR CONSTRUCCIONES CARRIEGOS, S.A., Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la c/ Concha Espina, nº 5, presentado por Construcciones Carriegos, S.A. y tramitado por el Ayuntamiento de León.

8.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 107 DE LA C/ LA SERNA, PRESENTADO POR D. PEDRO ALONSO BARRIALES, EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES LOIS, S.A, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la parcela 107 de la c/ La Serna, presentada por D. Pedro Alonso Barriales, en representación de Construcciones Lois, S.A. y tramitado por el Ayuntamiento de León.

9.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA C/ BRIANDA DE OLIVERA, NºS 1 Y 3, PRESENTADO POR D. ESTEBAN FUENTE MARTINEZ, EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA ESAMAN, S.L, Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle situado en la c/ Brianda de Olivera, nºs 1 y 3, presentado por D. Esteban Fuente Martínez, en representación de Inmobiliaria Esaman, S.L., y tramitado por el Ayuntamiento de León.

10.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 3, ENTRE LAS CALLES CORPUS CHISTY Y PARROCO GREGORIO BOÑAR, PROMOVIDO POR D. GENARO GALAN CABALLERO Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 3, entre las calles Corpus Chisty y Párroco Gregorio Boñar, promovido por D. Genaro Galán Caballero y tramitado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

11.- SOLICITUD DE INFORME INTERESADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, POR OBRAS Y USOS DE CARACTER PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y ESTACION DE SERVICIO, EN LA PRIMERA FASE Y UN COMPLEJO HOTELERO, TIPO RESIDENCIA CON CAFETERIA-RESTAURANTE, APARCAMIENTOS ETC. EN UNA SEGUNDA FASE SITUADO EN TRAVESIA A CARRETERA C-631, P.KM, 61,700, PROMOVIDO POR D. RAFAEL LAIZ GONZALEZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58.2 DE LA LEY DEL SUELO.

Informar desfavorablemente la solicitud de obras y usos de carácter provisional para la construcción de un servicio de lavado y engrase de vehículos y estación de servicio en una primera fase y un complejo hotelero, tipo residencia con cafetería-restaurante, aparcamientos, etc. en una segunda fase, situado en la travesía a la Carretera C.631, p. km, 67,700, promovido por D. Rafael Laíz González, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, según tenía interesado el Ayuntamiento de Villablino.

12.- SOLICITUD DE INFORME INTERESADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON POR OBRAS Y USOS DE CARACTER PROVISIONAL PARA CONSTRUIR UNA EDIFICACION PARA INSTALACION DE ENCLAVAMIENTO ELECTRONICO EN TERRENOS DE LA ESTACION FERROVIARIA, PROMOVIDO POR D. SEBASTIAN PIZARRO RAMOS, EN REPRESENTACION DE RENFE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58.2 DE LA LEY DEL SUELO.

Informar favorablemente la solicitud de obras y usos de carácter provisional para construir un edificio para instalación de enclavamiento electrónico en terrenos de la estación ferroviaria, promovido por D. Sebastian Pizarro Ramos, en representación de RENFE, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.2, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, según tenía interesado el Ayuntamiento de León.

13.- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS DE LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO 10, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LEON.

Inscripción de la disolución de la Junta de Compensación del Polígono 10, del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el Libro de Inscripciones del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, debiendo notificarse este acuerdo al Alcalde del Ayuntamiento de León y al Presidente de la Junta.

14.- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS DE ADHESIONES A LA JUNTA DE COMPENSACION DEL

SECTOR "LA CHANTRIA", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LEON.

Inscripción en el Libro de Inscipciones del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Incorporación a la Junta de Compensación del Sector "La Chantria", del Plan General de Ordenación Urbana de León, de las personas citadas en el cuerpo de este escrito, con la matización señalada en el último párrafo.

15.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA LA EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL.

A) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. D. JOSE BALDONEDO LOBATO, para la construcción de una nave destinada a almacenamiento de productos agrarios y maquinaria agrícola, en una parcela con una superficie de 10.000 m², en la que 525 m² serán ocupados por la edificación, situada en la finca 17, del Polígono 2, en el Pago "Carro Mayuelo" en Zuares del Páramo, en el término municipal de Bercianos del Páramo.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de información pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

B) Denegar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por HIPERGAR, S.L., para la construcción de una nave con destino a almacén y venta de automóviles, en una parcela de 10.300 m², de los que 1.030 m² se destinarían a la construcción, situada en la N-VI, km 392 en el término municipal de Camponaraya.

C) Denegar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. D. ANGEL FRANCO FRANCO, para la construcción de una nave con destino a elaboración y planta de ferralla, en una parcela de 2.025 m², de los que 420 m² se destinarían a la construcción, situada en el Paraje "La Chanada", Polígono 43 a 250 metros de la C.N-A en San Miguel de las Dueñas del término municipal de Congosto.

D) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D^a. MONICA SANTAMARTA HIDALGO, para la construcción de una nave destinada a almacén de maquinaria en una parcela de 1.600 m², de los que 390 serán ocupados por la construcción, situada en el Paraje denominado "Las Callejas" en Rebollar de los Oteros, del término municipal de Corbillos de los Oteros.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

E) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JAVIER SANTOS GUTIERREZ, para la construcción de una nave destinada a almacén de productos agrarios en una parcela de 4.100 m², de los que 560 serán ocupados por la construcción, situada al Pago "Tras Cementerio", en la localidad de San Justo de los Oteros, del término municipal de Corbillos de los Oteros.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

F) Denegar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JOSE MARTINEZ ARES en representación de Forjados Villafranca S.L., para la construcción

de una cantera de caliza para su explotación, con una superficie del yacimiento de 5.000 X 1.800 metros y una superficie de la explotación de 300 Hás, situada en el Paraje denominado "Vaqueriza-Hervás", en los polígonos 30 y 46, del término municipal de Corullón.

G) Denegar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JUAN JOSE SANCHEZ CANTORAL, para la construcción de una nave con destino a explotación agrícola para almacenamiento de útiles de labranza en planta baja y almacenamiento de grano y pasta en primera planta en una parcela de 2.575 m², de los que 61,75 m² se destinarían a la construcción, situada en la finca número 55, del Polígono 3, a 150 metros del núcleo de Vega del Monasterio, en el término municipal de Cubillas de Rueda.

H) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. ANTONIO CALERO ROMERO, en representación de la Empresa Estatal de Transformación Agraria, S.A., (TRAGSA) para la instalación de una planta de fabricación de acequias de hormigón para riego, en una parcela de 11,3 Has, de las que ocupará la construcción 3.400 m², situada en las parcelas 43 y 44, del Polígono 3, en el camino ancho de Reliegos, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

I) Declararse incompetente para resolver sobre la solicitud de Industrial Aceitera Leonesa, para la construcción de una nave con destino a almacén de aceites envasados, en el km 313,8, de la Carretera N-VI, en el término municipal de Riego de la Vega, por hallarse ubicada la construcción pretendida en suelo urbano, procediendo solicitar la licencia municipal de obras directamente al Ayuntamiento.

J) Dejar sobre la mesa el expediente presentado por don MANUEL PRIETO GONZALEZ, en representación de Industrias Cármicas Prieto López, para la construcción de una nave con destino a elaboración de embutidos, jamones y productos cármicos, en una parcela de 7.884 m², de los que se destinarían 1.268 m² a la edificación, situado en la finca "Los Prados", en el Paraje del Cueto, en el término municipal de Sancedo, hasta que presente la documentación señalada en el cuerpo de este escrito.

K) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. D. ANTONIO FIGUEROA DE LA GUARDIA en representación de la Empresa Unión Española de Explosivos, S.A. para la instalación de una Fábrica de explosivos, en una parcela de 142 Has, de las que ocupará la instalación 105.850 m², situada en el paraje "El Monte", en la localidad de Villanueva de Jamuz, del término municipal de Santa Elena de Jamuz.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entiende concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

L) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. D. JOSE RODRIGUEZ HERVELLA, para la construcción de una Estación de Servicio, en una parcela de 19.000 m², de las que ocupará la construcción 2.190 m², situada en el km 300 de la Carretera N-601, Adanero-Gijón, del término municipal de Santas Martas.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de información pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entiende

concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

LL) Dejar sobre la mesa el expediente presentado por D. FELIPE ANTONIO COSILLOS CASTAÑON en representación de Mármoles del Seo S.A., para la construcción de una nave y dependencias anexas con destino a elaboración de mármol, vestuarios, almacén y oficinas, en una parcela de 7.000 m², de los que se destinarían 300 m² a la nave, vestuarios 30 m², oficina 70 m², situado en el Paraje "Herrería Vieja", en el término municipal de Trabadelo, hasta que presente la documentación señalada en el cuerpo de este escrito.

M) Dejar sobre la mesa el expediente presentado por D. FRANCISCO PALANCA DEL OLMO, para la construcción de un Club Social, destinado a deportivo-cultural de divertimento y recreativo en una parcela de 94.500 m², de los que se destinarían 1.300 m² a la construcción según la Memoria, construyéndose 10 canchas de tenis, 4 piscinas al aire libre, una pista de patinaje y 3 canchas polideportivas, para actividades al aire libre y un centro social, que incluirá cafetería restaurante, sala de reunión, servicios y vestuarios, con una superficie aproximada de 400 m², una piscina climatizada con otros 400 m², aproximadamente y una cancha de patinaje sobre hielo de unos 500 m², para actividades en pabellones cubiertos, situado en la intersección de la carretera de Las Lomas con el camino a Valdefresno, frente a la subestación eléctrica, en el término municipal de Valdefresno.

N) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por D. MAMERTO GONZALEZ FERNANDEZ, para la legalización de un edificio ya construido, destinado a restaurante y hostel de carretera, en una parcela de 6.330 m², de los que 200 m², ocupa la edificación existente, con una superficie construida de 624 m², situado en la Carretera LE-291, de Mansilla de las Mulas a Cistierna, a unos 500 metros del núcleo de Villalquite, en el término municipal de Valdepolo-Quintana de Rueda, requiriendo al Ayuntamiento para que, en uso de las competencias que tiene atribuidas, incoe el oportuno expediente disciplinario.

Ñ) Aprobar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. D. AMADOR TARANILLA GARCIA, para la construcción de una nave para almacenamiento de maquinaria agrícola, sita en el p. km, 32 de la Carretera LE-211 de Mansilla de las Mulas a Cistierna, con vuelta al Camino de Sahelices del Payuelo, en el término municipal de Valdepolo.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entienden concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

O) Aprobar provisionalmente la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por D^a María José Rodríguez Rodríguez en representación de la Sociedad Villadepalos, S.L., para la construcción de una Residencia para personas de la tercera edad, con superficies construidas destinadas a habitación de 7.700 m², 2.000 m², para servicios comunes y 3.000 para galerías-porche, con una altura de 3 metros y una planta para la zona destinada a habitaciones y 6 metros y dos plantas para los servicios comunes, todo ello en una parcela de 39.000 m², situada en la Carretera LE-523, de Villanueva de Campos a Palanquinos, en el p. km, 39, del término municipal de Valencia de Don Juan.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entienden concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

P) Dejar sobre la mesa el expediente presentado por D^a LUCIA ALVAREZ RUBIO, para la construcción de un Cobertizo, desti-

nado a almacenamiento, en una parcela de 3.020 m², de los que se destinarían 40 m² a la construcción, situado en el Camino de La Braña San Miguel (Camino de Butxonte), Paraje denominado "El Calamouco", parcela número 281, en el término municipal de Villablino, hasta tanto no se presente la documentación señalada en el cuerpo de este escrito.

Q) Dejar sobre la mesa el expediente presentado por D. EUSTAQUIO CHICO BARRIALES, para la instalación de un parque infantil de tráfico, en una parcela de 8.760 m², de los que se destinarían 215 m² a la construcción, situado en el Paraje "La Vallina", zona conocida como Los Castañales en la Carretera de Ponferrada-La Espina, en el p.km, 64.500 en el término municipal de Villablino, hasta tanto no se presente la documentación señalada en el cuerpo de este escrito.

R) Denegar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JOSE PEDRO GARCIA ROBLA, para la construcción de un cobertizo y cierre de finca con bloques de hormigón y 2 metros de altura con destino a depósito de carbón, leña y áridos, en una parcela de 2.328 m², de los que 100 m² se destinarían a la construcción, situada en la finca número 137 del Polígono 1, en el Camino del Azor, en el término municipal de Villablino.

S) Aprobar provisionalmente la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por D^a Elisa Isabel Villares Fuertes, para la construcción de una nave-taller para fabricación de calderería, en una parcela de 2.630 m², de los que 400 m², son ocupados para la construcción, sita en la finca 143, del Polígono 2 de los planos de Concentración de Veguellina de Orbigo del término municipal de Villarejo de Orbigo.

Esta autorización es definitiva si no se presentan alegaciones en el período de Información Pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entienden concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

T) Denegar provisionalmente la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. ELIGIO LOPEZ COLADO, para la construcción de una nave agrícola-ganadera, sita en la parcela 879 del Polígono 10, al Paraje "La Laguna", en la localidad de Rabanal de Arriba, en una parcela de 4.581 m², de los que 117 m² se destinarían a la construcción y con dos plantas, en el término municipal de Villablino.

16.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE O URBANIZABLE NO PROGRAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES.

A) Aprobar provisionalmente las solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable, interesadas por D. ANTONIO GARCIA GUTIERREZ, D. JOSE M. GAGO FERNANDEZ, D. VICENTE BALANDIN GARCIA, D. FRANCISCO PEÑA DOMINGUEZ y D. TOMAS DEL VALLE VILLANUEVA, para la construcción de sendas viviendas familiares, ubicadas, respectivamente, en la Avenida de Chapín número 17 (ASTORGA), en Quintana de Rueda (VALDEPOLO), en el Paraje el Carballón (CAMPONARAYA) y en la Avenida de Chapín número 19 (ASTORGA) y en Narayola (CAMPONARAYA).

Estas autorizaciones son definitivas si no se presentan alegaciones en el período de información pública y no exime a los promotores de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entienden concedidas sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

B) Denegar provisionalmente las solicitudes de uso de suelo no urbanizable interesadas por D. ANGEL ANDRES MARTINEZ, D. ISIDRO GONZALEZ LOPEZ, D. AMANDO RODRIGUEZ RAMOS, y D^{ña} MARIA LUISA SALVADORES MARTINEZ, solicitaron autorización de uso de suelo no urbanizable

para la construcción de viviendas unifamiliares ubicadas respectivamente en el Paraje La "Caldera", carretera LE-211 de Palanquinos a Cistierna (MANSILLA DE LAS MULAS), en Vega de Espinareda (VEGA DE ESPINAREDA), en Mansilla de las Mulas (MANSILLA DE LAS MULAS), en Carbajal de la Legua (SARIEGOS).

C) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda familiar, promovida por D. MANUEL AVELINO SOTO LEON, para la construcción de una vivienda familiar situada en la antigua carretera, zona "Ollano" término municipal de Valverde de la Virgen.

D) Aprobar provisionalmente las solicitud presentada por D. JOSE FIERRO GATO, para construcción de vivienda familiar, sita en Camino de Vegas a Castro, término municipal de Vegas del Condado, condicionando la ubicación de la misma dentro de la superficie de la parcela a que exista una separación de linderos, no de 8 metros como indica la solicitud del interesado, sino la de 15 metros que establecen las N.S.P.M.A.P.

Esta autorización es definitiva si no se presenta alegación en el período de información pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entienden concedidas sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

E) Aprobar provisionalmente las solicitud presentada por D. ANDRES TRINCADO VICENTE, para la construcción de una vivienda familiar, ubicada, en Camino de Vañicebala, en la localidad de San Miguel del Camino, del término municipal de Valverde de la Virgen, condicionando la presente aprobación al cumplimiento de las determinaciones establecidas en las N.S.P.M.A.P. sobre edificabilidad.

Esta autorización es definitiva si no se presenta alegación en el período de información pública y no exime al promotor de la obligación de solicitar licencia de obras del Ayuntamiento, caducando si transcurre un año sin haberla solicitado, y se entienden concedidas sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas legalmente exigibles.

Contra los acuerdos 3, 13 y 14 podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) en el plazo de quince días hábiles (artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la notificación de la presente.

León, 31 de marzo de 1992.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión, José Antonio Díez Díez. 3570

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Se hace público para general conocimiento que el Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 1992, aprobó definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en el Sector La Chantría, presentado por don Agustín de Celis Rodríguez, en representación de la Junta de Compensación de dicho sector redactado por los Arquitectos don Ramón Rodríguez Pallarés y don Rafael Santamaría de las Cuevas, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, habiéndose formulado las siguientes alegaciones por don Carlos Estévez Eguiagaray, don Gregorio del Canto Alija y doña Mónica Cantón de Celis y Calvo en presenta-

ción de María Teresa de Celis Rodríguez y Agustín de Celis Rodríguez durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 3578 Núm. 2603.—1.998 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Antonio Gómez Castro, para la apertura de un local destinado a venta y montaje de neumáticos y lavado de coches en la C/ División Azul, número 29 (Armunia), expediente número 149/92.

Caja España Sanatorio Psiquiátrico, "Santa Isabel", para la instalación de un depósito de gas propano en la Avda. de Madrid, número 118 (Puente Castro), expediente número 151/92.

A Mi Perfumería, para la apertura de un local destinado a perfumería y droguería en la C/ Generalísimo, número 10 expediente número 2177/91—V.O.

A don Julián Hernando Rodríguez, para la apertura de un local destinado a almacén comercial de materiales de construcción en la C/ Santa Engracia, número 8, bajo, expediente número 2395/91—V.O.

León a 30 de marzo de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3579 Núm. 2604.—2.442 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1992, desestimando la reclamación formulada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en León, aprobó definitivamente el estudio de detalle de la calle Lago de La Baña, presentado por "Valle del Sil, Sociedad Cooperativa Limitada".

Lo que se hace público en el **Boletín Oficial** de la Provincia, de conformidad con el apartado 6 del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de fecha 23 de julio, significando que contra tal resolución definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 31 de marzo de 1992.—La Alcaldesa, Yolanda Alvarez Juan

3586 Núm. 2605.—2.331 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES

Es la ausencia de ruidos o de vibraciones uno de los componentes del bienestar público y privado que más han tardado en gozar de la protección del ordenamiento jurídico sin duda por haberse considerado durante mucho tiempo que se trataba de una molestia inevitable en cuanto inexorablemente unida al desarrollo económico y a las innovaciones de la técnica.

Hoy día sabemos que muchos de los ruidos (o de las vibraciones) que se producen en la convivencia urbana son perfectamente evitables por lo que las normas jurídicas están, en los últimos años, poniendo a punto una serie de instrumentos jurídicos destinados a eliminar o, en su caso, a reducir la producción de ruidos y vibraciones a aquellos niveles que puedan ser soportados por el hombre sin mengua de la calidad de su vida o de su salud.

Las Administraciones públicas en cuanto tienen atribuida la protección de los intereses colectivos velan en la actualidad por estos objetivos. De entre ellas es inevitable destacar a las Administraciones Locales y, en especial, a los Ayuntamientos que ostentan competencias generales en materias como la protección del medio ambiente y la salubridad pública, atribuidas por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25,2 apartados f y h) y más específicas en la de control de ruidos y vibraciones a las que de manera expresa se refiere la Ley General de Sanidad. (artículo 42,3 b).

En virtud de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en su sesión del día 17-3-92 ha aprobado definitivamente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.º

1. La intervención municipal destinada a la prevención, disminución o, en su caso, supresión de ruidos y vibraciones que esta Ordenanza regula se llevará a cabo de acuerdo con las normas vigentes de superior rango, con respeto del principio de igualdad y de la forma menos restrictiva para la libertad de los ciudadanos.

2. El ejercicio por los órganos municipales de las competencias atribuidas por la presente Ordenanza se hará siempre de forma motivada y será congruente con los fines que la justifican.

Artículo 2.º

Los órganos municipales ejercerán su competencia con pleno respeto de los deberes de información mutua, colaboración y coordinación con las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º

1. Las instalaciones, los aparatos, las obras o construcciones, los medios de transporte y, en general, las actividades o conductas individuales o colectivas, humanas o de animales que produzcan ruidos o vibraciones dañosas para la salud o simplemente molestas quedan sometidas a las prescripciones de la presente Ordenanza.

2. Los órganos municipales impondrán o, en su caso, exigirán, de oficio o a instancia de parte, la adopción o el cumplimiento de las medidas autorizadas por la presente Ordenanza. A tal efecto pueden ordenar cuantas inspecciones resulten necesarias e imponer las sanciones previstas en el capítulo tercero.

Artículo 4.º

1. Las medidas o limitaciones que la presente Ordenanza autoriza se adoptarán ordinariamente a través de las licencias o las autorizaciones legal o reglamentariamente exigibles.

2. No obstante, podrán adoptarse mediante simples órdenes o prohibiciones cuando así lo impongan las concretas circunstancias de producción del ruido o la vibración.

Capítulo II. Procedimiento y régimen jurídico.

Artículo 5.º

Los expedientes de licencias o autorizaciones relativos a actividades que puedan producir ruidos o vibraciones no se podrán elevar a la aprobación de los órganos municipales competentes sin que conste el correspondiente informe técnico relativo al cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en el capítulo cuarto de la presente Ordenanza.

Artículo 6.º

1. Los técnicos municipales y los agentes de la policía municipal podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen convenientes para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza. Las personas afectadas deberán presentar al efecto la máxima colaboración.

2. Una vez comprobada por los funcionarios a que hace referencia el párrafo anterior la existencia de alguna posible infracción la hará constar en acta levantada al efecto a partir de la cual se iniciará el procedimiento destinado a su subsanación o corrección.

3. El personal técnico competente se personará, si no constaran aún los datos necesarios, en el lugar o lugares correspondientes para efectuar las comprobaciones y la medición oportunas. De dicha visita se levantará acta y se notificará a los interesados para posibles alegaciones.

4. Examinadas las actuaciones técnicas realizadas y, en su caso, las alegaciones presentadas, el Jefe de la Oficina técnica propondrá al Alcalde de manera razonada las medidas o correcciones a adoptar así como, en su caso, la apertura de expediente sancionador.

5. El acuerdo del Alcalde será notificado a los interesados y ejecutado sin perjuicio de los recursos que al efecto puedan interponerse.

Artículo 7.º

El Alcalde podrá adoptar en cualquier momento del procedimiento y a propuesta razonada del personal técnico, las medidas provisionales necesarias destinadas a evitar perturbaciones que supongan un especial quebranto de la tranquilidad o de la seguridad públicas.

Artículo 8.º

1. Cualquier persona podrá denunciar ante las oficinas municipales o por medios consignados en la Ley de Procedimiento Administrativo cualquier infracción de la presente Ordenanza. A tal efecto, dirigirá al Alcalde escrito, en él se identificará y expondrá con la extensión que considere necesaria los hechos que dan lugar a la denuncia.

2. El Alcalde remitirá el escrito a la Oficina técnica que procederá conforme a lo prevenido en el artículo 6.

3. La misma denuncia podrá formularse oralmente ante las oficinas municipales viniendo obligados los funcionarios ante quienes se presenten a ponerla en inmediato conocimiento de la Oficina técnica o del Alcalde.

Artículo 9.º

1. En el caso de vehículos a motor, los agentes de la Policía Municipal podrán detener cualquier vehículo del que se sospeche que rebasa los límites sonoros permitidos y someterlo, por los medios técnicos adecuados, a las mediciones oportunas. De dicha actuación se levantará acta que, aceptada o no por el propietario del vehículo, será elevada para su informe y tramitación por la Oficina técnica a fin de que ésta proponga a la Alcaldía la imposición de las medidas correctoras y, en su caso, de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

2. El vehículo podrá ser conducido a las dependencias habilitadas al efecto para proceder en ellas a las mediciones a que hace referencia el párrafo anterior.

Capítulo III. Infracciones y sanciones.

Artículo 10.º

1. Son infracciones los actos o las omisiones que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones son leves, graves y muy graves.

Artículo 11.º

1. Son infracciones leves las que sean consecuencia de la mera negligencia o el descuido.

2. Son infracciones graves las que constituyan reincidencia en las leves, vulneración de los límites autorizados en el capítulo

cuarto, desobediencia a los acuerdos municipales y las actitudes de abierto menosprecio o resistencia al cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Ordenanza.

3. Son infracciones muy graves las enumeradas en el apartado anterior en las que concurra una notoria intencionalidad o sea especial magnitud el daño causado.

Artículo 12.º

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 5.000 ptas.

2. Las faltas graves con multas entre 5.000 ptas. y hasta 100.000 ptas.

3. Las faltas muy graves con multas entre 100.000 ptas. y hasta 1.000.000 ptas.

4. Atendida la trascendencia de la infracción y las demás circunstancias que se considere necesario valorar, podrá también imponerse la clausura provisional, el precintado del establecimiento o la instalación así como la suspensión de las actuaciones o conductas individuales o colectivas hasta tanto no se adopten las medidas que permitan corregir el efecto perturbador origen de la infracción. Los vehículos a motor podrán ser en los mismos casos inmovilizados.

Artículo 13.º

El Alcalde es el órgano competente para la imposición de las sanciones leves a que se refiere el artículo anterior.

Las graves y muy graves deberán ser acordadas por el Pleno Corporativo.

Artículo 14.º

Ninguna sanción podrá imponerse sin previo expediente en el que se contendrán las diligencias siguientes:

a) Escrito de la iniciación del expediente adoptado de oficio o mediante denuncia. En ella, el particular hará constar por escrito u oralmente su identificación personal y los hechos que, a su juicio, constituyan la infracción.

b) Actuaciones técnicas llevadas a cabo.

c) Notificación a los interesados del expediente con especial constancia de las actuaciones a que se refiere el párrafo b.

d) Alegaciones de los interesados.

e) Examen de las alegaciones por la Oficina técnica y propuesta de resolución.

f) Acuerdo del alcalde, o en su caso del Pleno de la Corporación.

Artículo 15.º

1. Si a la vista de las actuaciones practicadas, el Alcalde o el Pleno, previo informe del Secretario, entendiera que existe indicio de algún delito o falta de los contemplados en el Código Penal, pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

2. Tal remisión no suspende por sí misma la prosecución del expediente sancionador.

Capítulo IV. Niveles de ruido admisibles por zonas.

Artículo 16.º

En el medio ambiente exterior no se admitirán ruidos que sobrepasen los niveles sonoros continuos equivalentes siguientes:

En zonas hospitalarias y en un radio de protección de 25 metros, 35 dB (A).

En zonas residenciales o comerciales: De 8 a 22 horas, 60 dB (A), de 22 a 8 horas, 45 dB (A).

En zonas industriales: de 8 a 22 horas, 70 dB (A), de 22 a 8 horas, 55 dB (A).

Artículo 17.º

El nivel sonoro equivalente transmitido a los locales y establecimientos en función de su uso no podrá sobrepasar los límites siguientes:

Establecimientos hospitalarios: 30 dB (A).

Locales residenciales: De 8 a 22 horas, 35 dB (A), de 22 a 8 horas, 30 dB (A).

Locales de oficinas: 40 dB (A).

Establecimientos docentes: 40 dB (A).

Artículo 18.º

En toda instalación o actividad industrial o comercial se deberán adoptar las medidas correctoras necesarias bien en la fuente generadora del ruido o en los elementos constructivos del local para que el nivel sonoro continuo equivalente en el medio exterior originado por la actividad de que se trate no supere el indicado en el artículo 16.

Artículo 19.º

Los elementos constructivos y de insonorización de aquellos recintos donde se instalen actividades o instalaciones industriales, comerciales o de servicios deberán poseer una absorción acústica de tal naturaleza que en los locales y edificaciones próximas a la actividad, no se sobrepase el indicado en el artículo 17. Si fuere necesario, se dispondrá en estos recintos de sistemas de aireación inducida o forzada que permita el cierre de los huecos o ventanas existentes o en proyecto.

Artículo 20.º

1. En las obras o trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios así como en los que se realicen en las vías públicas, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para las respectivas zonas.

2. Se podrá autorizar el empleo de maquinaria y la realización de operaciones que conlleven una emisión de nivel sonoro superior al permitido en la zona de que se trate, condicionando el sistema de uso, el horario de trabajo y la necesaria protección de los trabajadores para las obras declaradas de urgencia y en aquellas otras en las que la demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación o cualquier otro riesgo de análoga naturaleza.

3. Excepcionalmente, se podrán autorizar por el Alcalde niveles de emisión superiores a los establecidos en esta Ordenanza con ocasión de ferias y festejos siempre que se garantice un adecuado horario de reposo para los vecinos más inmediatos.

Artículo 21.º

Los valores máximos de vibraciones serán los siguientes:

En la zona de máxima proximidad al elemento generador de vibraciones, 30 Pals.

En el límite del recinto en que se encuentre localizado el generador de vibraciones, 17 Pals.

Fuera de aquellos locales y en la vía pública, 5 Pals.

Artículo 22.º

Para corregir las transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permitirá el anclaje de maquinaria y de los soportes de las mismas o cualquier órgano móvil en las paredes, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase de actividad.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación se dispondrán interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos en movimiento alternativo, deberán ser ancladas en bancadas independientes sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de las vibraciones.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más sobresalientes al final de la carrera de desplazamiento queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales

y forjados debiendo elevarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

f) Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimientos, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y los soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de las vibraciones.

Capítulo V. Vehículos de motor.

Artículo 23.º

Los vehículos de motor deberán tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y los demás elementos del mismo que puedan producir ruidos o vibraciones.

Artículo 24.º

1. Queda prohibida la circulación de vehículos a motor sin elementos silenciadores o con silenciadores no eficaces o deteriorados o con tubos resonadores.

2. Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos o vibraciones superiores a los admitidos.

Artículo 25.º

1. Queda prohibido el uso de bocinas u otro tipo de señales acústicas dentro del perímetro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión.

2. Esta prohibición no rige para los vehículos de servicio público de la Policía, contra incendios o asistencia sanitaria, así como para aquellos privados que excepcionalmente realicen el servicio de auxilio urgente de personas.

Artículo 26.º

Los límites máximos admisibles de ruidos emitidos por los vehículos a motor serán los que, en cada momento, autorice la legislación española, de acuerdo con las normas comunitarias europeas.

Capítulo VI. Actividades varias.

Artículo 27.º

1. Se prohíbe el empleo de dispositivos sonoros, incluida la música con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos cuyas condiciones de funcionamiento produzcan niveles sonoros que superen los señalados en la presente ordenanza para las distintas zonas.

2. Esta prohibición sólo podrá excepcionarse con ocasión de fiestas de especial significación ciudadana y siempre que se garantice el adecuado descanso de las personas más directamente afectadas.

3. Para el lanzamiento de bombas o cohetes con motivo de acontecimientos familiares o cualquier otra causa, será requisito imprescindible la autorización (al menos verbal) de la Alcaldía, autorización que nunca podrá extenderse al lanzamiento de cohetes a las de sueño o a otras horas que no sean las propias del acontecimiento celebrado.

En caso de abuso o incumplimiento de esta norma, serán responsables los organizadores del evento.

Artículo 28.º

Los aparatos reproductores de sonido se aislarán y regularán de manera que el ruido transmitido no exceda de los límites autorizados para cada zona.

Artículo 29.º

El comportamiento incívico de los vecinos transmitiendo ruidos gratuitos y evitables se considera transgresión de esta

Ordenanza a los efectos de la imposición de las correspondientes sanciones.

Artículo 30.º

Los propietarios de animales domésticos o de cualquier otra clase adoptarán las medidas necesarias y suficientemente eficaces para que las voces por ellos emitidas aunque no superen los límites de la presente Ordenanza, no resulten molestas al vecindario. En caso contrario, proceden las sanciones previstas en el capítulo tercero.

Disposición transitoria.

En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las instalaciones, los aparatos, las obras o construcciones, los medios de transporte y, en general, las actividades o conductas reguladas en la presente Ordenanza se acomodarán a lo en ella establecido.

Disposición adicional primera.

Las competencias atribuidas por la presente Ordenanza al Alcalde podrán ser delegadas en los términos que autoriza el artículo 23.4 de la Ley 7/85 reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Disposición adicional segunda.

Las mediciones y controles que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Ordenanza habrán de efectuarse bajo la responsabilidad de un técnico competente y con aparatos de medida que cumplan los requisitos de normalización y homologación reglamentariamente establecidos.

Disposición adicional tercera.

La Oficina técnica durante el plazo de vacatio de la presente Ordenanza y con el fin de garantizar su estricto cumplimiento instruirá especialmente a los agentes de la Policía Municipal y demás funcionarios que el Alcalde estime conveniente en el contenido de la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los dos meses de su publicación.

Valencia de Don Juan, 27 de marzo de 1992.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

3350

Núm. 2606.—10.360 ptas.

VILLAMAÑAN

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28-03-92, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1992, que asciende a la cantidad de 4.808.075 ptas., se halla el mismo a información pública por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría municipal.

Este acuerdo se entenderá aprobado inicial y definitivamente si durante el plazo de exposición pública no hubiere reclamaciones.

Villamañán, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3399

Núm. 2607.—280 ptas.

VALDELUGUEROS

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados pue-

dan, en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valdelugueros, a treinta de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).
3400 Núm. 2608.—364 ptas.

BURON

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Burón a 20 de marzo de 1992.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

Confeccionada la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1990, rendidas de conformidad con lo prevenido en el artículo 460 y concordantes del R.D. Legislativo 781/86 quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Burón a 17 de marzo de 1992.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 18 de marzo de 1992, la rectificación de los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1992, teniendo en cuenta las alteraciones producidas en la población por altas, bajas y rectificaciones, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de población y demarcación territorial.

Burón a 20 de marzo de 1992.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

3407 Núm. 2609.—952 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1992, aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda para 1992, se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público de los proyectos que a continuación se relacionarán, por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Obras incluidas en el citado plan, cuyo proyecto técnico ha sido aprobado.

—Red de distribución y alumbrado público de San Feliz de las Lavanderas, confeccionado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Melchor Blanco Blanco, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.089.285 ptas.

—Alcantarillado de Palaciosmil, segunda fase, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Daniel González Rojo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.000.000 ptas.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, y artículo 41 de la vigente Ley de Régimen del suelo y ordenación urbana.

Quintana del Castillo, 27 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 18 de marzo de 1992, solicitar de la entidad Caja España aval para garantizar la aportación municipal de las obras cuya inclusión ha sido aprobada para el programa de la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda para 1992, se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público por plazo de quince días del correspondiente expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Condiciones del aval:

—Entidad avalista: Caja España.

—Finalidad del aval: Afianzamiento de las cantidades que el Ayuntamiento ha de aportar al citado programa, a razón de 1.305.000 ptas. para la obra de "alcantarillado de Palaciosmil, segunda fase", y 2.589.285 ptas. para la obra de "alumbrado público de San Feliz de las Lavanderas".

Garantías: La parte no comprometida de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y participación en los tributos del Estado.

Quintana del Castillo, 27 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3406 Núm. 2610.—1.260 ptas.

CARUCEDO

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 1992, adoptó el acuerdo de solicitar aval bancario, cuyas características son las siguientes:

1.º.—Entidad avalista: Banco Central Hispano Americano.

2.º.—Importe: 1.625.000 ptas. para garantizar ante la Excm. Diputación provincial de León, la aportación municipal a la obra de "alumbrado público en La Barosa y El Carril", incluida en el plan provincial de la comarca de A.E. Oeste Bierzo para 1992.

Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos de posibles reclamaciones por parte de las personas interesadas.

Carucedo, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

3408 Núm. 2611.—392 ptas.

TRUCHAS

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes:

—Rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1992.

—Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Truchas, 28 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3409 Núm. 2612.—308 ptas.

CASTRILLO DE CABRERA

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes:

—Rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1992.

—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Castrillo de Cabrera, 28 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3410 Núm. 2613.—308 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1992, el proyecto técnico de la obra "renovación abastecimiento de agua en Castrillo de Cabrera", cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.000.000 ptas. redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo expediente y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 28 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3411 Núm. 2614.—336 ptas.

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento general de policía y espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, así como lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, por espacio de diez días a efectos de reclamaciones, a contar desde la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, que en este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de don Oscar Enrique Méndez López, para ejecución de las obras de acondicionamiento y concesión de la licencia de apertura del local destinado a Café-Bar categoría especial, sito en la C/ G. Queipo de Llano, número 15-b, de la localidad de Magaz de Abajo.

Camponaraya a 27 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3412 Núm. 2615.—420 ptas.

VILLADECANES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 30 de marzo de 1992, aprobó el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1992. Asimismo acordó su exposición al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Toral de los Vados, 3 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 30-3-92, aprobó el padrón de tasas y precios públicos de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1992. Asimismo acordó su exposición al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiese lugar.

Toral de los Vados a 3 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3579 Núm. 2616.—504 ptas.

LA POLA DE GORDON

Aprobado el presupuesto general ordinario de forma definitiva, para el ejercicio de 1992, en sesión plenaria extraordinaria del día 11.03.92, por un importe consolidado de (313.859.500) pesetas trescientos trece millones ochocientas cincuenta y nueve mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

GASTOS		Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal		91.730.988
Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y servicios		75.627.190
Cap. 3. Gastos financieros		8.700.000
Cap. 4. Transferencias corrientes		5.000.000
Cap. 6. Inversiones reales		102.101.322
Cap. 7. Transferencias de capital		7.700.000
Cap. 9. Pasivos financieros		23.000.000
Total Gastos		313.859.500
INGRESOS		Pesetas
Cap. 1. Impuestos directos		55.547.500
Cap. 2. Impuestos indirectos		18.000.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos		33.462.000
Cap. 4. Transferencias corrientes		85.500.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales		200.000
Cap. 7. Transferencias de capital		51.100.000
Cap. 8. Activos financieros		50.000
Cap. 9. Pasivos financieros		70.000.000
Total ingresos		313.859.500

Y la relación de personal y puestos de trabajo que seguidamente se relaciona:

Plantilla de personal

A). Funcionarios de carrera

Denominación de la plaza	N.º Grupo	Nivel	Escala	Subescala y situación	Clase y a cubrir-año
Secretaría	1	A	22	Hab. N.	Secretaría. P. 2.ª
Asistente S.	1	B	16	Admón. G.	Administrativo. P.
Administrativo	1	C	15	Admón. G.	Vacante 1992
Auxiliares	2	D	14	Admón. G.	Propiedad
Alguacil. P.	1	E	12	Admón. G.	Propiedad
Policía Local	2	D	8	Admón. G.	S. Especiales. P. Vacante 1 1992

B) Personal laboral

Limpieza G.	7	Fijo. 1.	Tiempo parcial. 1-1/2	Jornada
Limpieza viaria	4	Fijo		
Encargados	2	Fijo. 1	Tareas Admón. Especial.	
Operarios. S. M.	3	Fijo.	Servicios Especiales.	
Bibliotecarias	3	Eventuales.	Auxiliares.	
Fontanería	1	Contratado.	(fijo 1992).	
Albañiles	1	Contratado.	(fijo 1992).	

Los interesados podrán examinar ambos expedientes en la Secretaría municipal, en horas de 9 a 13, todos los días laborables, excepto sábados, durante el plazo de un mes, e impugnar, si a su derecho conviniera, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de Justicia de Valladolid, con los requisitos y formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 25 y ss. de la Ley 30/84 de 2 de agosto, 169 a 175 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

La Pola de Gordón, 12 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente, Félix Ordás Iglesias.

2742 Núm. 2617.—1.624 ptas.

CASTROCALBON

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto único de este Ayuntamiento para 1992, sin que se produjeran

reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 7 de febrero de 1992, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	7.740.625
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	9.550.659
Cap. 3.—Gastos financieros	434.391
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.987.132
Cap. 6.—Inversiones reales	12.594.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.750.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.598.193
Total gastos	40.655.000
INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	5.740.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	811.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.140.900
Cap. 4.—Transferencias corrientes	16.610.400
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	598.900
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	100.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.953.800
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.700.000
Total ingresos	40.655.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Plantilla de personal

Asimismo se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el presupuesto:

Plazas de funcionarios con Habilitación Nacional: Una de Secretario-Interventor. Grupo "B".—Situación: Propiedad.

Escala de Administración General: Una de Alguacil.—Grupo "E".—Situación: Propiedad.

Castroalbón, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3405 Núm. 2618.—1.232 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 604/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Decorel, S.L., representado por el Procurador Sra. Díez Lago, contra Cresbal, S.L., representado por el Procurador señor García Burón, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintiuno de mayo, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el dieciséis de junio, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día quince de julio, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Ordenador, marca Olivetti, modelo M-24 SP, con teclado, unidad central y pantalla de blanco y negro. En regular estado de conservación. Se valora en la cantidad de 80.000 pesetas.

—Impresora, marca Citoh, modelo 1.550 SEP. En buen estado. Se valora en 28.000 pesetas.

—Máquina de escribir, eléctrica, marca Compact, modelo 400. En buen Estado. Se valora en 22.000 pesetas.

—Furgoneta, marca Avia, modelo F-1250, matrícula LE-6061-G en mal estado de conservación y muy depreciada, por lo que se valora en 45.000 pesetas.

—Furgoneta, marca Mercedes-Benz, modelo 406-D, diesel, matrícula LE-0636-H, en mal estado. Se valora en la cantidad de 80.000 pesetas.

—Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local comercial, sito en León, a la calle Alvaro López Núñez, número 24, bajo. Tiene una superficie útil de 120 metros cuadrados aproximadamente y satisface una renta de 75.000 pesetas mensuales. Se valoran estos derechos en 950.000 pesetas.

Dado en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3552

Núm. 2619.—7.659 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 60/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Reauchutados León, S.L. Fabián Fernández Oblanca y María Luisa de la Fuente Franco, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en

pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veinticinco de mayo de 1992 a las once treinta horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, edificio de los Juzgados. Tipo de subasta 22.900.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día dos de julio a las doce horas. Y la tercera el día treinta de julio a las once horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: el 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.17.0060.91 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª—Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad a instancia de la parte actora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Finca 33. Piso vivienda 3.º dcha. subiendo escalera, tipo F, sito en la 3.ª planta alta —segunda de viviendas—, del edificio en León, Avda. de José Antonio número 28 y nueva Plaza de San Marcos, número 2, con acceso por el portal número 2 de la referida plaza, por la escalera señalada como E-F, de 163 metros cuadrados de superficie construida, que tomando como frente la referida plaza de San Marcos, linda: frente, dicha plaza, a la que tiene terraza; derecha, vivienda izquierda de su planta y escalera, caja de ascensor, rellano de escalera y su mismo portal, por la escalera señalada como G-H; y fondo patio de luces, al que tiene terraza y caja de ascensor de su escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, libro 1, tomo 2.208, hojas 148 y 149, finca número 71, sección 1.º A.

Urbana, participación indivisa de cero enteros veintiséis centésimas por ciento, del veintiuno sesenta y cuatro por ciento que tiene como cuota la finca primera o local de garaje sito en las plantas de sótano primero y sótano segundo del edificio en León, Avda. de José Antonio, número 28 y nueva plaza de San Marcos, número 2, concretada dicha cuota indivisa en el uso exclusivo y excluyente de la plaza número treinta y cuatro, sita en la planta de sótano primero. Inscrita en el tomo 2.212 del archivo, libro 3 de la sección 1.ª—A del Ayuntamiento de León, folio 75, finca número 7—14, inscripción 1.ª.

La tasación pericial del valor del primer bien asciende a veintidós millones de pesetas, y la del segundo a novecientos mil pesetas, siendo la suma de ambas el tipo de la primera subasta.

Dado en León a treinta de marzo de 1992.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval. El Secretario (ilegible).

3624

Núm. 2620.—8.436 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 409/90—S, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, contra don Zayetano Eleuterio García Vidal y doña Juanita García Matías, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veintidós de abril a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6. Tipo de esta subasta 2.294.950 pesetas.

2.ª—La segunda el día diecinueve de mayo a las trece horas. Y la tercera el día once de junio a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 1.721.212 ptas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134.000.17.0409.90 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Finca rústica. Secano, de 1 Ha. 66 a 90 ca. de cabida aproximada. Inscrita al Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.171, folio 94. Se valora en la cantidad de: 150.000 ptas.

2.—Finca regadío, polígono 1, parcela 111, al sitio de "Llama Vieja", de 19,75 á. de cabida. Inscrita en el tomo 1.171, folio 195. Se valora en: 145.000 ptas.

3.—Finca rústica secano, de 17,05 áreas, al sitio de "Vallacuevo". polígono 5, parcela 61. Inscrita al tomo 1.183, folio 224. Se valora en: 26.000 ptas.

4.—Finca rústica secano, al sitio de "Castillón", de 91,84 á. de cabida aproximada. Polígono 8, parcela 94. Inscrita al tomo 1.186, folio 72. Se valora: 137.000 ptas.



5.-Monte, al sitio de "Gadarinas de Abajo" de 18 á. de cabida. Inscrito al tomo 1.412, folio 130. Se valora en la cantidad de: 18.000 ptas.

6.-Monte, al sitio de "Recorbo", de 3 á. de superficie. Inscrita al tomo 1.412, finca 131. Se valora en la cantidad de: 1.250 ptas.

7.-Viña, al sitio de "Castro" de 10 á. de superficie. Inscrita al tomo 1.412, finca 132. Se valora en la cantidad de: 3.200 ptas.

8.-Viña, al sitio de "Hermita", de 12 a. de cabida. Inscrita al tomo 1.412, folio 133. Se valora en la cantidad de: 3.300 ptas.

9.-Casa, a la calle de San Isidro número 29, de 300 m². Inscrita al tomo 1.412, folio 134. Se valora en la cantidad de: 1.500.000 ptas.

10.-Finca rústica secano, al sitio de "Castellón", de 30 á de superficie. Inscrita al tomo 1.412, folio 135. Se valora en: 3.600 ptas.

11.-Finca rústica secano, al sitio de "Camino Lobos", de 18 á de superficie. Inscrita al tomo 1.412, folio 136. Se valora en: 1.600 ptas.

12.-Finca rústica secano, al sitio de "Gorgona" de 7 á. de superficie. Inscrita al tomo 1.412, finca 137. Se valora en: 6.000 ptas.

13.-Finca regadío, al sitio de "Pozo Grande" de 3,50 á. de cabida. Inscrita al tomo 1.412, folio 138. Se valora en la cantidad de: 25.000 ptas.

14.-Finca regadío, al sitio de "El Sotillo", de 1,90 á. de superficie. Inscrita al tomo 1.412, folio 139. Se valora en la cantidad de: 13.000 ptas.

15.-Monte, al sitio de "Mataencinas", de 20 á. de superficie. Inscrito al tomo 1.412, folio 140. Se valora en: 7.000 ptas.

16.-Monte, al sitio de "Hondo Entrematas", de 15 á. de superficie. Inscrito al tomo 1.412, folio 141. Se valora en: 5.000 ptas.

17.-Finca regadío, al sitio de "Vallongro", de 45 á. de superficie. Polígono 4, parcela 152-A. Se valora en la cantidad de: 250.000 ptas.

Lo que, con arreglo a mi leal saber y entender, pongo en conocimiento del Juzgado a los efectos que procedan.

En León a 25 de febrero de 1992.-Magistrado Juez, María Dolores González Hernando.

2818 Núm. 2621.-10.656 ptas.

* * *

Don Antonio Lorca Siero (en sustitución), Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 13-89\S, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Comunidad de propietarios del inmueble número 32 de la Avenida 18 de Julio de León, contra doña Hortensia González Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.^a-La primera subasta se celebrará el día catorce de mayo a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6. Tipo de subasta 3.750.000 pesetas, que es el valor pericial de la finca.

2.^a-La segunda el día dieciséis de junio a las trece horas. Y la tercera el día dieciséis de julio a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 2.812.500. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a-Los licitadores -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134.000.14.0013.89 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.^a-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando

en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.^a para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.^a-No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.^a-Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a-Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Finca catorce.-Vivienda tipo "A" de la planta alta segunda de la casa en León, número treinta y dos en la Avenida 18 de Julio, con acceso por el ascensor y escalera del edificio, y situada a la izquierda subiendo esa escalera del edificio. Tiene una superficie construida de ciento cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de setenta y un metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Tomando como frente la Avenida 18 de Julio, linda: Frente vuelo a esa Avenida al que tiene terraza y voladizo; izquierda, vivienda B de su misma planta, hueco de ascensor, rellano, caja de escalera y vuelo a patio de luces; derecha, finca de Virginia Arias, y fondo, hueco de ascensor, vuelo a patio de luces y casa de José Neira. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes; en relación con el total valor del inmueble de cuatro enteros y doscientas noventa y ocho milésimas por ciento = 4,298%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León al tomo 1.965, libro 46, folio 79, finca número 2286-N.

Valor de la finca a efectos de subasta, tres millones setecientas cincuenta mil pesetas, en esa tasación no se ha tenido en cuenta las cargas y gravámenes que pesan sobre la misma.

Dado en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.-E/ Magistrado Juez, Antonio Lorca Siero. El Secretario (ilegible).

3444 Núm. 2622.-7.992 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 361/91, ejecución Cta. número 143/91, seguida a instancia de José Luis González Rubio, contra Villagutiérrez, S.L. sobre salarios, por el Iltmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Villagutiérrez, S.L. por la cantidad de 281.194 pesetas de principal, y la de 62.000 pesetas de costas calculas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.-D. José Rodríguez Quirós. Doña Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Villagutiérrez, S.L., actualmente en paradero descono-

cido, expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2704

NUMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 9/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Elena Rodríguez Tranche, contra Comercial Industrial de Espectáculos Leoneses, S.A. y otros, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido de la actora condenando en consecuencia a las dos empresas demandadas y de forma solidaria a que le readmitan en las mismas condiciones que regían con anterioridad y le abonen los salarios dejados de percibir desde el 22-9-91.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065000992, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100066000992. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Comercial Industrial de Espectáculos Leoneses, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Luis Pérez Corral. 2705

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 134/91, dimanante de los autos 515/90, seguida a instancia de Andrés Alvarez Fernández, contra Minaax, S.L. por la cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo. Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, téngase por presentado el precedente escrito, dése vista a la otra parte y ofíciase al Juzgado de lo Social número uno de Cáceres, facilitando los datos señalados por el actor en cuanto el embargo de la concesión directa de explotación Charca del Cura, número 9.778.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Minaax, S.L. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricados. 2706

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 52/92 dimanante de los autos 471/91, seguida a instancia de Manuel Angel López y otro, contra Novo Colchón, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 1919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Novo Colchón, S.A., vecino de León, Avda. Suero de Quiñones 4, bajo, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.130.324 ptas. en concepto de principal y la de 150.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes de la apremiada.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Novo Colchón S.A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—P. M. González Romo. Rubricados. 2707

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 187/91, dimanante de los autos 451/91, seguida a instancia de doña Manuela Corral Luna, contra Visica, S.L. Supermercados Aldi, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Visica S.L. Supermercados Aldi, por la cantidad de 456.763 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Visica S.L. Supermercados Aldi, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo. Rubricado. 2708

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 12/92 dimanante de los autos 516/91, seguida a instancia de don Petronilo García Lorenzo, contra Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A. (Picute, S.A.), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pizarras, Cubiertas y Tejados, S.A. (Picute, S.A.), por la cantidad de 115.897 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pizarras, Cubiertas y Tejados, S.A. (Picute, S.A.) actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado, P. M. González Romo. Rubricado. 2709

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

“SAN ISIDRO LABRADOR”

Bercianos del Páramo

Se convoca a todas y a todos los interesados partícipes de la Comunidad de Regantes San Isidro Labrador, a la junta general que tendrá lugar, el día 10 de mayo de 1992, a las 5 de la tarde en primera convocatoria, y a las 6 de la tarde en segunda convocatoria, el sitio es la casa del pueblo de Bercianos del Páramo, en la segunda convocatoria es valedera con las personas que allí estén presentes, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.º-Adopción de acuerdos sobre la instalación de módulos contadores del agua en la zona de aguas sobrantes, y su financiación.
- 2.º-Información y adopción de acuerdos con referencia a la devolución de cuotas de la Comunidad de Regantes del arroyo de La Mata con su domicilio social en Pobladura de Pelayo García.
- 3.º-Aprobación si procede por parte de las juntas locales de regantes, poner una derrama para hacer frente a los gastos de sulfatado, limpieza y mantenimiento y conservación de los canales de riego y su guardería y administración.
- 4.º-Ruegos y preguntas.

En Bercianos del Páramo 10 de abril de 1992.-El Presidente de la Comisión Organizadora, Urías Fernández López.

3977 Núm. 2623.-2.553 ptas.

“ARROYO DE PEÑACORADA”

Santa Olaja de la Acción

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ordenanza de esta Comunidad, se convoca a junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la antigua escuela de Santa Olaja de la Acción, el día tres de mayo (3), a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.-Acta anterior.
- 2.-Examen y aprobación, si procede, de la memoria de 1991.
- 3.-Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1991 y presupuesto de 1992.
- 4.-Obras y necesidades previstas para el presente ejercicio, en relación con el aprovechamiento idóneo del agua para riego.
- 5.-Ruegos y preguntas.

Santa Olaja de la Acción, 25 de marzo de 1992.-El Presidente, Camerino Reyero Díez.

3976 Núm. 2624.-2.109 ptas.

“HUELMO Y CORBO”

Cerezales del Condado

Se convoca junta general ordinaria para el día 3 de mayo de 1992 a las diez horas en primera convocatoria y diez y media horas en segunda si a ello hubiere lugar.

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura del acta anterior.
- 2.º-Elección de 2 vocales suplentes.
- 3.º-Dar a saber el estado de cuentas.
- 4.º-Aprobación del presupuesto para 1992.
- 5.º-Sobre hacenderas para este año 1992.

6.º-Ordenación del riego durante este año.

7.º-Ruegos y preguntas.

Cerezales del Condado 13 de abril de 1992.-El Presidente, Luis López González.

4022

Núm. 2625.-1.776 ptas.

CANAL ALTO DEL BIERZO

Sindicato de Riegos

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes que el plazo de pago en periodo voluntario, de la derrama del presente ejercicio de 1992, ha sido fijado por un plazo de 2 meses a contar del día 1 de mayo del año en curso, pudiendo efectuarlo durante el primer mes, o sea, hasta el 30 de mayo, en las oficinas recaudatorias que se reseñan a continuación todos los días laborables en horas de 9 a 12; y durante el mes de junio en las oficinas de la comunidad de regantes; si bien se recomienda a todos los usuarios que los pagos los efectúen en la Caja Rural durante el primer mes.

Dichas oficinas estarán situadas en la Caja Rural Provincial de León, sucursales de:

Suc. Ponferrada (C/ Gómez Núñez, 21), donde abonarán sus recibos los usuarios de Bárcena, Cabañas de la Dornilla, Columbrianos, Cubillos, Fuentesnuevas y San Andrés de Montejos.

Suc. Camponaraya (Plaza Constitución, 21) para los pueblos de Camponaraya, Narayola, Hervededo, Magaz de Abajo, Magaz de Arriba y La Válgoa.

Suc. Cabañas Raras (Ctra. General) usuarios de Cabañas Raras, Cortiguera, Cueto y Sancedo.

Suc. Cacabelos (Ctra. General), Arganza, Cacabelos, Campelo, Canedo, Carracedo, Quilós, S. Juan de la Mata y San Miguel de Arganza.

Encarecemos a todos los usuarios efectúen el pago dentro del plazo indicado, en evitación de los recargos establecidos en el artículo 10 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Cualquier error que pudiera detectarse en los recibos, deberá solucionarse en las oficinas de la Comunidad.

Ponferrada, 1 de abril de 1992.-El Presidente del sindicato de riegos, Antonio González Fernández.

3771

Núm. 2626.-3.774 ptas.

PRESA DE LOS COMUNES, VILLACIDAYO, VILLANOFAR Y GRADEFES

Esta Comunidad celebrará junta general ordinaria el próximo día diez de mayo a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda y última, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura de las actas anteriores.
- 2.º-Nombramiento del señor Presidente de la Comunidad y suplente, por cesar el mandato.
- 3.º-Nombramiento de dos vocales del sindicato y suplentes por cesar el mandato de Gradefes y Villacidayo.
- 4.º-Nombramiento del Presidente de jurado de riego y tres vocales del mismo por cesar su mandato.
- 5.º-Se informará de la concentración parcelaria.
- 6.º-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Gradefes a 7 de abril de 1992.-El Presidente en funciones de la Comunidad (ilegible).

3770

Núm. 2627.-2.109 ptas.